

# Protección de la niñez contra la explotación económica

## *Protecting children from economic exploitation*

FLORENCIO GUDIÑO\*



### PALABRAS CLAVE

**Trabajo infantil; Explotación económica; Niñez y adolescencia; Educación; IPEC.**

**RESUMEN** El trabajo infantil afecta el desarrollo de los niños y las niñas, ya que puede tener repercusiones negativas en su educación y en su salud. Este artículo presenta las principales medidas de políticas que pueden ser adoptadas para proteger a niños y niñas contra la explotación económica, ilustrándolas con algunos ejemplos recientes en países de América Latina.

### KEYWORDS

**Child labor; Economic exploitation; Childhood and adolescence; Education; IPEC.**

**ABSTRACT** Child labour affects children's development because it can have a negative impact on their education and health. This article outlines the main policy measures that can be taken to protect children from economic exploitation, illustrating them with some recent examples in Latin America.

### MOTS CLÉS

**Le travail des enfants; L'exploitation économique; De l'enfance et de l'adolescence; L'éducation; L'IPEC.**

**RÉSUMÉ** Le travail des enfants affecte le développement des enfants et peut avoir un impact négatif sur leur éducation et leur santé. Cet article présente les principales mesures de politique qui peuvent être prises pour protéger les enfants contre l'exploitation économique, en les illustrant par des exemples récents en Amérique Latine.

---

\* **Florencio Gudiño** es jefe de Programación y Cooperación Técnica de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Organización Internacional del Trabajo.

**Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 32**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
  - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar.
  - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo.
  - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

**Sobre el trabajo infantil**

**E**l artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) hace referencia al trabajo infantil, una realidad que, de acuerdo con estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) afecta a 168 millones de niños y niñas en todo el mundo. Entre ellos, 85 millones se encuentran en una situación que podría ser definida como de “trabajo peligroso”, claramente nociva para su salud y su desarrollo personal<sup>1</sup>.

Existen tres instrumentos jurídicos internacionales fundamentales relativos al trabajo infantil. Son, por orden cronológico, el Convenio n° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973), la propia CDN (1990) y el Convenio n° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999). Este marco normativo sirve para definir los conceptos presentados en el párrafo anterior (“trabajo infantil” y “trabajo infantil peligroso”), que fueron traducidos en términos estadísticos para facilitar su medición por la Decimoctava Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) en 2008.

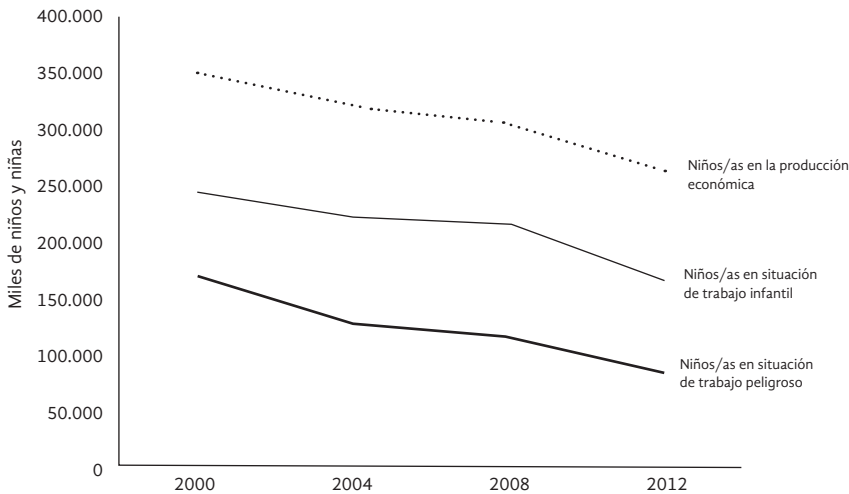
Es importante destacar que no toda actividad económica desempeñada por niños y niñas es considerada como una situación de “trabajo infantil”. El trabajo infantil se produce cuando la persona no ha llegado a la edad mínima de admisión al empleo (que suele variar entre 14 y 16 años, dependiendo del país), a menos que realice un trabajo ligero permitido por la legislación nacional durante menos de 14 horas semanales (normalmente a partir de los 12 años de edad). También se produce cuando, a cualquier edad,

<sup>1</sup> Los datos incluidos en este artículo han sido tomados de OIT-IPEC (2013): *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil-Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*, Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Ginebra.

el niño desempeña un trabajo peligroso o una de las “peores formas de trabajo infantil”. El trabajo peligroso es aquel que, por su naturaleza o características, puede producir efectos nocivos en la seguridad, salud y desarrollo moral de los niños, incluyendo el trabajo nocturno o con horarios prolongados; la exposición a abusos físicos, psicológicos o sexuales; las labores bajo tierra, bajo agua, en espacios confinados o en altura; la manipulación de maquinaria, equipos o herramientas peligrosas; el transporte de cargas pesadas; el trabajo realizado en medios insalubres o que impliquen la exposición a sustancias, agentes o procesos dañinos para la salud. Hay, además, otras formas peores de trabajo infantil más difíciles de medir pero igualmente visibles, como la explotación sexual de niños y niñas y la participación de menores de edad en conflictos armados.

La evolución del trabajo infantil en el mundo desde el comienzo del milenio muestra progresos evidentes (gráfico 1). Hay actualmente unos 70 millones menos de niños y niñas en situación de trabajo infantil, que ha pasado, entre 2000 y 2012, del 16% del total de la población infantil al 10,6%. El trabajo peligroso, por su parte, se ha reducido a la mitad, desde 170 millones (el 11,1% de la población infantil) en 2000 a algo más de 85 millones (el 5,4%) en 2012.

**Gráfico 1. Evolución reciente del trabajo infantil**



Fuente: *Elaboración propia con datos de OIT-IPEC (2013).*

Aunque en términos absolutos el mayor número de niños y niñas en trabajo infantil se encuentra en la región de Asia-Pacífico, este fenómeno es más prevalente en el África subsahariana, donde uno de cada cinco niños está en esta situación, y uno de cada diez en condiciones de trabajo peligroso. En el resto de las regiones en desarrollo la tasa de trabajo infantil se sitúa por debajo del 10% y la tasa de trabajo infantil peligroso entre el 4% y el 7%.

La evolución positiva de las cifras no debe ocultar la magnitud del desafío que queda por abordar. El trabajo infantil sucede a todas las edades (de hecho, el 44% de los niños y niñas en situación de trabajo infantil tiene entre 5 y 12 años de edad) y en todos los países, aunque hay una clara correlación entre nivel de ingreso e incidencia de trabajo infantil<sup>2</sup>. El trabajo infantil se concentra en la agricultura, pero también está presente en el sector de servicios (especialmente el trabajo doméstico) y la industria. En general, el trabajo infantil y el trabajo peligroso afectan en mayor manera a niños que a niñas, aunque las estadísticas ocultan parte de la realidad, ya que un número significativo de niñas se encuentra en las situaciones más difíciles de detectar, especialmente en el trabajo infantil doméstico. Prácticamente 7 de cada diez niños y niñas en esta situación son trabajadores familiares no remunerados; un 22,5% tienen un empleo remunerado y un 8,1% realizan un trabajo por cuenta propia.

El trabajo infantil es, en definitiva, un problema de desarrollo y un indicador de déficit de trabajo decente, que afecta de manera determinante el capital humano de los países. Los niños y niñas que hoy trabajan están prácticamente condenados a una vida de pobreza y privación. La explotación económica y laboral de estas personas es inaceptable desde una perspectiva moral e inconveniente desde una perspectiva económica. Los costos del trabajo infantil para las sociedades y para las empresas superan por mucho a los beneficios puntuales que puedan derivarse de las remuneraciones más bajas o la supuesta “docilidad” de la mano de obra infantil. Por todas estas razones, la acción contra el trabajo infantil se ha transformado en una prioridad mundial.

## Políticas, programas e iniciativas contra el trabajo infantil

Los esfuerzos realizados por gobiernos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros actores de la sociedad civil, organizaciones de empleadores, sindicatos e instituciones internacionales están dando resultado. El Convenio n° 182 de la OIT sobre peores formas de trabajo infantil de 1999 ha catalizado las voluntades políticas en el mundo entero, tal como se refleja en su abrumadora aceptación. Esto queda demostrado por el hecho de que este convenio fue ratificado por 179 de los 185

<sup>2</sup> En los países de ingresos bajos, 22 de cada 100 niños y niñas se encuentran en situación de trabajo infantil, mientras que en países de ingresos medianos bajos la incidencia desciende a 9 y, en países de ingresos medianos altos, a 6 (OIT-IPEC, 2013: 7, *op. cit.*). El trabajo infantil también existe en economías desarrolladas, aunque en proporciones mucho más pequeñas (véase, por ejemplo, Dorman (2001): *Child labour in the developed economies*, ILO/IPEC Working Paper, Ginebra). En estos países el trabajo infantil se encuentra habitualmente vinculado con la migración y el trabajo agrícola temporal, aunque también hay peores formas como la explotación sexual infantil y la trata. Un informe de la empresa de análisis de riesgos Maplecroft del año 2012 analizó el riesgo de trabajo infantil en 197 países del mundo, clasificando al 40% como de “riesgo extremo” (la mayor parte de ellos en Asia del Este, África y Asia del Sur, pero incluyendo también a Brasil, Rusia, India, China o México, entre otras economías emergentes), y a un buen número de naciones, entre ellas Estados Unidos, España, Italia, Japón o el Reino Unido, como de “riesgo medio” (véase el resumen en [http://maplecroft.com/about/news/child\\_labour\\_2012.html](http://maplecroft.com/about/news/child_labour_2012.html), consultado el 2 de octubre de 2014).

Estados miembros de la OIT, la mayor tasa de ratificación entre todos los instrumentos normativos de la OIT<sup>3</sup>.

La ratificación de un convenio no es una mera declaración de intenciones: se trata de un compromiso de reforma para adecuar la legislación y las políticas a los estándares mínimos definidos y acordados de manera tripartita por gobiernos, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores. La ratificación implica también la obligación de presentar memorias periódicas sobre los progresos que se realizan en la aplicación de los convenios, que son revisadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.

Existe el convencimiento de que las múltiples causas del trabajo infantil requieren una respuesta que abarque varias dimensiones de política, que deben ser coherentes y coordinadas, apuntando tanto a las raíces socio-económicas del problema como a cuestiones culturales y laborales. Para el desarrollo de estas políticas es esencial contar con información estadística precisa y actualizada sobre el trabajo infantil, detallada por sexo, localización geográfica, sector económico, tipo de tarea que se desempeña y edad, entre otros criterios.

Es evidente que existe una relación inversa entre la situación económica y el trabajo infantil. Muchas familias deben recurrir al trabajo de niños y niñas para incrementar los ingresos en un momento determinado. En el nivel agregado, el crecimiento económico es una condición por lo tanto necesaria, que debe en todos los casos ser complementada por políticas deliberadas que aseguren una redistribución más equitativa de la riqueza y el desarrollo de procesos de inclusión social sostenibles y enfocados en la situación de los más vulnerables. En el nivel micro, las medidas destinadas a aumentar la renta disponible (incluyendo programas de productividad, emprendimientos, formación profesional, fomento del empleo, formalización empresarial y laboral, transferencias monetarias, programas de vivienda, entre otros), así como los que facilitan el acceso a servicios y bienes públicos de calidad, pueden ser parte de la solución.

Uno de estos bienes públicos, la educación, debería ser la principal ocupación de los niños y de las niñas. Hay, de hecho, una asociación entre el aumento de la matriculación, la asistencia a la escuela y los años de escolarización y la reducción del trabajo infantil, aunque muchas veces no es fácil determinar cuál es la variable dependiente y cuál la independiente. También está demostrado el trabajo infantil afecta negativamente el rendimiento escolar de los niños y niñas que pueden compatibilizar ambas actividades. Con base en las evidencias se ha desarrollado un consenso internacional sobre el hecho de que las políticas orientadas a mejorar la accesibilidad, la calidad

**3** Datos del sistema de información sobre Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, NORMLEX, consultados el 2 de octubre de 2014 ([www.ilo.org/normlex](http://www.ilo.org/normlex)). Solamente Cuba, Eritrea, India, las Islas Marshall, Palau y Tuvalu no habían ratificado el Convenio n° 182 a la fecha señalada.

y la pertinencia de la educación son una estrategia propicia para la eliminación del trabajo infantil. Las evaluaciones de los programas de transferencias monetarias condicionadas a la asistencia escolar, por ejemplo, han demostrado que este tipo de intervención tiene un impacto significativo y positivo en la reducción del trabajo infantil, aunque este no sea un objetivo explícito<sup>4</sup>.

Al mismo tiempo, la eliminación del trabajo infantil favorece la asistencia escolar y el avance hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el área educativa. Un informe de 2012 sobre este tema elaborado por el Enviado Especial de las Naciones Unidas para la Educación Mundial, Gordon Brown, establece que “como parte de la estrategia más amplia para alcanzar el objetivo mundial de educación básica universal en 2015, todos los países en desarrollo deberían ser animados a desarrollar planes para incluir a los niños y niñas rezagados. Quienes se encuentran en situación de trabajo infantil, especialmente en condiciones de trabajo peligroso y en las peores formas, deberían estar muy presentes en esos planes, con prioridades claras en las políticas, el marco regulatorio y la financiación necesaria para combatir el trabajo infantil en diferentes sectores”<sup>5</sup>.

Al mismo tiempo que se desarrollan la economía y la educación, la atención al problema requiere también de una legislación adecuada, en línea con las normas internacionales, y de la capacidad pública para hacerla respetar. En cuanto a la legislación, ha habido progresos importantes en la definición de listas de trabajos peligrosos acordadas de manera tripartita por los interlocutores sociales y en el desarrollo de leyes generales sobre explotación económica de niños y niñas (incluyendo sanciones penales) y normas específicas para, por ejemplo, prohibir el trabajo forzoso y formas análogas a la esclavitud, la utilización de niños y niñas en conflictos armados, la pornografía y la explotación sexual infantil, entre otros temas. La aplicación de la legislación requiere capacidad pública de supervisión, lo que demanda servicios de inspección del trabajo con el mandato y la capacidad suficiente para detectar y sancionar casos de trabajo infantil.

Finalmente, no hay que ignorar la existencia de factores culturales o relacionados con la costumbre que promueven la tolerancia del trabajo infantil y lo destacan como una actividad beneficiosa para la niñez. Las acciones de sensibilización y difusión de información acerca de la definición de trabajo infantil (que, como ya se ha señalado, no corresponde a cualquier actividad productiva o económica), así como de los

- 4 Una revisión de 23 evaluaciones de impacto de programas de transferencias ha demostrado una consistente disminución en la participación de niños y niñas en trabajo infantil, así como de horas trabajadas por quienes permanecen en la producción económica, tanto en actividades remuneradas como no remuneradas. De Hoop y Rosatti (2014): “Cash transfers and child labour”, *World Bank Policy Research Working Paper*, n° 6826.
- 5 Brown (2012): *Child Labor & Educational Disadvantage-Breaking the Link, Building Opportunity*, Oficina del Enviado Especial de las Naciones Unidas para la Educación Mundial, Londres, p. 11 (traducción propia).

efectos negativos para el desarrollo de la niña o el niño de la explotación con fines económicos, son todavía necesarias e importantes.

Todo lo anterior significa que las respuestas al trabajo infantil no pueden provenir de un departamento específico de la administración, ni siquiera solamente del Estado. Se requiere una acción coordinada que involucre a múltiples actores, de diversos ministerios, de la administración central y local, que incluya a la sociedad civil y recurra a las capacidades de sindicatos y organizaciones de empleadores. De hecho, las experiencias más exitosas de programas integrados contra el trabajo infantil son producto del diálogo social tripartito. Hay también muchas organizaciones internacionales de cooperación con capacidad demostrada para apoyar experiencias nacionales, incluyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa IPEC de la OIT, entre otros.

## Experiencias recientes en América Latina

La OIT, a través de su Programa IPEC, lidera el movimiento mundial para la eliminación progresiva del trabajo infantil. Esta iniciativa moviliza recursos propios de la organización y contribuciones voluntarias adicionales de países donantes en programas y proyectos específicos que contribuyen a los cambios económicos, sociales, culturales y políticos necesarios en los países en desarrollo.

En América Latina, el IPEC ha contado con un importante apoyo de la Cooperación Española que ha permitido una acción coordinada regional continua durante las últimas dos décadas<sup>6</sup>. Otros donantes, especialmente Estados Unidos, han también financiado proyectos significativos en la región. En los últimos años se ha consolidado además una sólida cooperación Sur-Sur, liderada por Brasil, que se ha convertido recientemente en una Iniciativa Regional denominada “América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil” demostrando la apropiación del tema por parte de los países de la región.

La movilización nacional en los países latinoamericanos sobre este tema, con apoyo de la cooperación internacional, se reflejan en resultados concretos en las áreas de política más importantes señaladas anteriormente. Los siguientes puntos incluyen algunos ejemplos, extraídos de los informes de Aplicación del Programa de la OIT para 2010-2011 y para 2012-2013<sup>7</sup>:

- 6 Véase una descripción reciente del IPEC en América Latina en el artículo de Montobbio de Balanzó, Dema y Olave (2014): “Prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina: una lucha compartida en el Proyecto Regional IPEC-OIT/AECID”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, n° 34, primavera-verano.
- 7 Estos informes se encuentran disponibles en [http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/103/reports/reports-to-the-conference/WCMS\\_243379/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/103/reports/reports-to-the-conference/WCMS_243379/lang--es/index.htm) (2012-2013) y en

- 1)** En lo que refiere a la generación de información relevante para el diseño de políticas, dieciséis países latinoamericanos han desarrollado en los últimos años encuestas específicas o han incluido módulos dedicados al trabajo infantil en encuestas de hogares<sup>8</sup>. En prácticamente toda la región se han elaborado informes sobre tendencias en el empleo de la niñez, con enfoque de género. Adicionalmente se han creado instituciones y sistemas para dar seguimiento a la evolución del fenómeno y compartir buenas prácticas, como el Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente de Argentina o el sistema computarizado de información sobre trabajo infantil (INFOSITI) de República Dominicana.
- 2)** Muchos países de la región han elaborado planes específicos en el tema o integrado la eliminación del trabajo infantil en planes nacionales de desarrollo y en sus programas nacionales de trabajo decente. Es el caso de las “hojas de ruta” adoptadas en la mayor parte de los países de Centroamérica. En Honduras, el tema es parte de la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud y de la Política Nacional de Derechos Humanos. El Perú adoptó una estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021 e integró la disminución del trabajo infantil peligroso como un indicador en su estrategia nacional “Crecer para Incluir”.
- 3)** Es destacable la integración cada vez mayor del trabajo infantil como un criterio de selección en los programas de transferencias monetarias condicionadas, como fue el caso de Bolsa Familia en Brasil y del Programa de Apoyo Temporal el Ingreso de El Salvador. El Departamento de Bienestar Social de Colombia desarrolló un proyecto piloto de prevención y erradicación del trabajo infantil en la minería del oro en diez municipalidades del país, combinando transferencias condicionadas con el desarrollo de servicios educativos y de salud. En Paraguay, el Programa “Abrazo”, que incluye atención universal para niños y niñas en trabajo infantil, fue incorporado al Programa de transferencias “Tekoporá”.
- 4)** En toda la región existen también proyectos integrados que incluyen componentes relacionados con el ingreso y el trabajo de los adultos junto con medidas para fomentar la escolarización de niños y niñas, muchas veces en sectores estratégicos de la economía (agricultura del tabaco en Argentina y Brasil, caña de azúcar en Colombia, México y El Salvador, basurales en Paraguay, basurales y floricultura en Ecuador, plantas de reciclaje en Uruguay, entre otros).
- 5)** En cuanto al desarrollo legislativo, muchos países han normado la definición de una lista de trabajos peligrosos para niños y niñas que facilita la inspección y la sanción. Además, en Argentina, la Ley 26.390 de 2010 elevó la edad mínima de admisión al empleo a 16 años y la Ley 26.847 de 2013 incorporó la explotación económica de niños y niñas al código penal. En Costa Rica, la Ley 8.922 y su

[http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/program/download/pdf/10-11/dg1a\\_2012\\_es\\_web.pdf](http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/program/download/pdf/10-11/dg1a_2012_es_web.pdf) (2010-2011).

**8** El Programa SIMPOC del IPEC reúne esta información y la presenta en su sitio de internet, en <http://www.ilo.org/ipecc/ChildlabourstatisticsSIMPOC/lang-es/index.htm>



reglamentación prohíben el trabajo peligroso e insalubre para trabajadores jóvenes y la Ley 8.842 prohíbe el trabajo infantil doméstico entre los 15 y los 18 años de edad si la persona joven debe pernoctar en el lugar de trabajo, si la tarea incluye el cuidado de niños, adultos mayores o personas con una discapacidad.

- 】 El fortalecimiento institucional y la mejora de la coordinación se han concentrado en las inspecciones del trabajo y en el desarrollo de protocolos para identificar situaciones de trabajo infantil. En Chile, se creó un mecanismo de este tipo para el trabajo infantil peligroso en la agricultura y casos de explotación sexual comercial de niños y niñas, incluyendo medidas concretas de rescate y atención a las víctimas. El Ministerio de Trabajo de El Salvador diseñó un “acta única de inspección” que proporciona instrucciones a los inspectores del trabajo para identificar casos de trabajo infantil. En el Ministerio del Trabajo de República Dominicana existe una unidad especializada que, juntamente con la Inspección del Trabajo, realiza inspecciones en vertederos de basura, mercados y fincas agrícolas. Otras actuaciones interesantes, sobre todo para peores formas de trabajo infantil como la explotación sexual comercial, incluyen la capacitación de investigadores de la policía nacional civil y de fiscales en Guatemala.
- 】 Un elemento central en las estrategias nacionales de eliminación del trabajo infantil es la creación de comisiones tripartitas (nacionales y estatales o provinciales) para asegurar la planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones, que pueden ser encontradas en Argentina, Bolivia, Brasil, México o Panamá, entre otros países, e incluso en el procesos de integración regional como MERCOSUR. Estos comités actúan como un estímulo y al mismo tiempo son la consecuencia de la movilización de empleadores y trabajadores alrededor de este tema, que se demuestran por ejemplo a través de la existencia de redes de empresas contra el trabajo infantil (en Argentina, Chile, Ecuador y Panamá) o de programas sindicales de capacitación en toda la región.

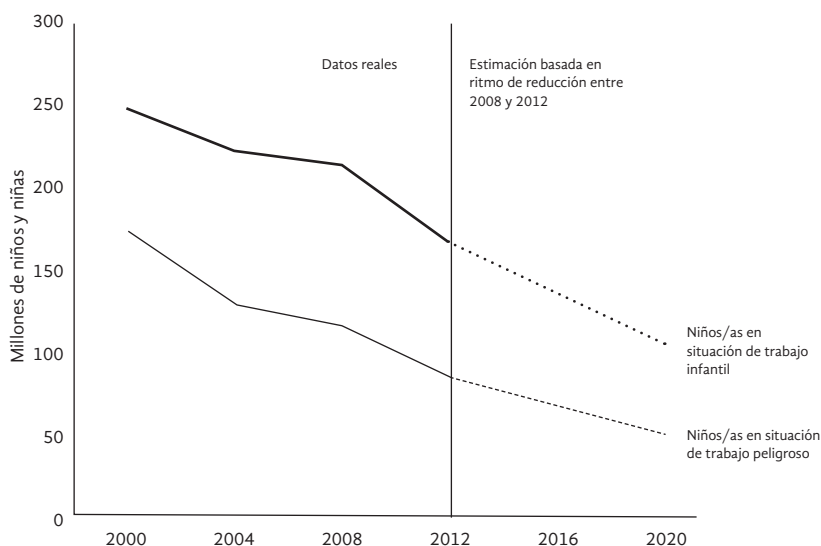
## **Acelerar para cumplir las metas**

Es indudable que los progresos realizados en todo el mundo con respecto a la prevención y protección de niños y niñas contra la explotación económica y el trabajo infantil, especialmente en sus peores formas, han sido muy notables, especialmente desde la promulgación de la CDN y con mayor fuerza desde la adopción del Convenio n° 182 de la OIT. Los ejemplos incluidos en este artículo son solamente una ilustración superficial de algunos cambios profundos en las políticas con repercusiones en la cultura y la sociedad.

La comunidad internacional es cada vez más consciente de la situación, tal como se percibe en las conferencias mundiales sobre el trabajo infantil que han servido como una caja de resonancia y un foro para compartir experiencias y buenas prácticas. La segunda conferencia mundial, celebrada en La Haya en 2010, reunió a representantes de 97 países y estableció una hoja de ruta para la eliminación de las peores formas

de trabajo infantil hasta 2016 y la eliminación total del problema hacia 2020, aunque los datos duros de la realidad señalan que es improbable que se alcance esta meta (gráfico 2).

**Gráfico 2. Proyecciones de reducción de trabajo infantil y trabajo infantil peligroso hasta 2020, al ritmo actual de progreso**



Fuente: OIT-IPEC (2013).

La tercera conferencia mundial, realizada en Brasilia en 2013, es sin embargo una señal de esperanza, ya que consiguió convocar a 150 países del mundo demostrando la globalización de la percepción del problema y de las respuestas. La declaración final de Brasilia destacó que “las medidas para promover el trabajo decente y el empleo digno y productivo para los adultos son esenciales para que las familias estén habilitadas para eliminar su dependencia de los ingresos generados por el trabajo infantil” (punto 4) e indicó la necesidad de políticas públicas integradas y coherentes en las áreas de trabajo, educación, agricultura, salud, formación profesional y protección social para la construcción de capacidades nacionales que permitan a niños y niñas concluir la educación obligatoria sin involucrarse en trabajo infantil (punto 5).

Todo esto es sin duda esencial para acelerar el ritmo de las reformas necesarias para la protección de todos los niños y todas las niñas del mundo contra la explotación económica y el trabajo infantil, un objetivo con repercusiones positivas invaluable en la economía y la sociedad que es, además, un imperativo moral de nuestra época.

## Bibliografía

---

- BROWN, G. (2012): *Child Labor & Educational Disadvantage-Breaking the Link, Building Opportunity*, Oficina del Enviado Especial de las Naciones Unidas para la Educación Mundial, Londres.
- DE HOOP, J. y ROSATTI, F. (2014): “Cash transfers and child labour”, *World Bank Policy Research Working Paper*, n° 6.826.
- DORMAN, P. (2001): “Child labour in the developed economies”, *ILO/IPEC Working Paper*, Ginebra.
- MONTOBBIO DE BALANZÓ, E.; DEMA, G. y OLAVE, M. (2014): “Prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina: una lucha compartida en el Proyecto Regional IPEC-OIT/AECID”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, n° 34, primavera-verano.
- OIT-IPEC (2013): *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil-Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*, Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Ginebra.